



Bogotá D. C., septiembre del 2025

Honorable Presidente

ÁLVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO

Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto Ley Proyecto de ley No 642 de 2025 Cámara, 052 de 2024 Senado, "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, con ocasión del primer centenario de su natalicio"

En cumplimiento de la designación que nos hiciere la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5^a de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedemos a rendir informe de **PONENCIA POSITIVA** para **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Ley No. No 642 de 2025 Cámara, 052 de 2024 Senado, "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, con ocasión del primer centenario de su natalicio".

Atentamente,

Juana Carolina Londoño Jaramillo
Representante a la Cámara
Partido Conservador

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN SEGUNDA

Nombre:	Mauri
Fecha:	30-09-25
Horas:	3:19 PM
Radicado:	335

Luis Miguel López Aristizábal
Representante a la Cámara
Partido Conservador



**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. NO
642 DE 2025 CÁMARA, 052 DE 2024 SENADO, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE
HONORES A LA MEMORIA Y OBRA DEL EXPRESIDENTE MISael EDUARDO
PASTRANA BORRERO, CON OCASIÓN DEL PRIMER CENTENARIO DE SU
NATALICIO"**

I. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de Ley es iniciativa de los H.S. Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Juan Carlos García Gómez, Oscar Barreto Quiroga, Germán Blanco Álvarez, Marcos Daniel Pineda García, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Nadia Georgette Blel Scaff, Diela Liliana Benavides Solarte, Efraín Cepeda Sarabia, Juan Samy Merheg Marún, Liliana Bitar Castilla, Oscar Mauricio Giraldo, H.R. Carlos Edward Osorio Aguiar, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Olmes Echeverría De La Rosa, Hernán Darío Cadavid Márquez, Eduar Alexis Triana Rincón, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, José Jaime Uscátegui Pastrana, Juliana Aray Franco, Edison Vladimir Olaya Mancipe, Nicolás Barguil Cubillos, Andrés Felipe Jiménez Vargas, y otras firmas ilegibles, fue radicado el 30 Julio 2024 y publicado en la Gaceta del Senado No. 1315 de 2024.

La Secretaría de la Comisión Segunda del Senado de la República designó a los Honorables Senadores Óscar Mauricio Giraldo Hernández (coordinador) y Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán (Ponente) para rendir ponencia para primer debate ante la Comisión Segunda del Senado de la República.

La ponencia para primer debate fue publicada en la Gaceta del Senado No. 1989 de 2024.

El proyecto de Ley y su texto definitivo fue aprobado en sesión plenaria mixta del senado de la república el día 26 de mayo de 2025 y publicado en la Gaceta del Senado No. 2198 de 2024.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.743/2025(IS) de fecha 13 de junio de 2025, enviado por el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente designa en calidad de ponente coordinadora ponente a la H.R. Juana Carolina Londono Jaramillo y Ponente el H.R Luis Miguel López Aristizábal, Ponente para rendir ponencia de primer debate ante la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, por lo que procedo a rendir informe de ponencia dentro del término legal.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

El objeto de este proyecto de ley es declarar la fecha del 14 de noviembre de cada año como el "Día Nacional en Honor a Misael Pastrana Borrero", con el fin de conmemorar su



legado en la historia política y social de Colombia. Así mismo, se busca promover actividades académicas y culturales que difundan su pensamiento y sus aportes al país, fortaleciendo el conocimiento sobre su figura entre las nuevas generaciones.

III. ESTRUCTURA Y SÍNTESIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto consta de doce (12) artículos, incluida la vigencia. El artículo 2º autoriza al Gobierno nacional y al Congreso de la República para rendir honores al expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

El artículo 3º institucionaliza el día 14 de noviembre de cada año como la fecha en la que la Nación, a través del Ministerio del Interior, rinda honores y honre la memoria del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, en actos públicos y con amplia difusión nacional.

El artículo 4º autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para erigir un (1) busto en bronce del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, el cual será ubicado en un Jugar destacado del Capitolio Nacional.

El artículo 5º autoriza al Gobierno nacional para que pueda entregar por año dos becas para doctorado relacionadas con temas ambientales en instituciones educativas del exterior que beneficien al país. La beca tendrá por nombre "Misael Eduardo Pastrana Borrero".

El artículo 6º autoriza a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, para adelantar todas las acciones necesarias tendientes a la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente del expresidente.

El artículo 7º autoriza al Gobierno Nacional para que, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, publique un libro biográfico e ilustrativo del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, con el fin de que se distribuya un ejemplar para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

El artículo 8º autoriza al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para la creación de un documental que recoja la vida y obra del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, el cual será transmitido por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.



El artículo 9º dispone la designación por parte del Presidente de la República de un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.

El artículo 10º autoriza al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Y, el artículo 11º establece que las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigencia.

IV. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

Como claramente lo indica el articulado del proyecto, con la iniciativa se busca honrar la memoria y obra del expresidente de la República doctor Misael Eduardo Pastrana Borrero, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento.

La exposición de motivos que acompaña el articulado del Proyecto de Ley explica que Misael Pastrana Borrero nació el 14 de noviembre de 1923 en Neiva, Huila. Hijo de Misael Pastrana y Elisa Borrero. Pasó la mayor parte de su vida en Neiva, en los colegios de la Presentación y Santa Librada en su ciudad natal, luego en Garzón, Huila, y terminó sus estudios en el Colegio San Bartolomé en Bogotá. Se casó en 1952 con María Cristina Arango con quien tuvo cuatro hijos, Cristina, Juan Carlos, Andrés y Jaime.

Cursó sus estudios universitarios en la Universidad Javeriana y en 1945 recibió el título de Doctor en Derecho y Ciencias Económicas, con la tesis laureada "Fraude paulino y la simulación". Desde muy joven se destacó por ser un apasionado de la política gracias a la formación e influencia que obtuvo del ingeniero Mariano Ospina Pérez.

Fue un destacado político y estadista colombiano, desempeñando un papel crucial en la consolidación del Frente Nacional y en la modernización del Estado colombiano. Su carrera política inició en 1944, defendiendo las tesis del Movimiento Nacionalista Revolucionario que centraba su interés en los problemas sociales del país. En su ciudad natal fundó el semanario "El Porvenir" y fue juez de circuito, cargo al que renunció para participar y apoyar la candidatura de Mariano Ospina Pérez que fue elegido presidente en 1946, y quien nombró a Misael Pastrana en 1947 como Secretario de la Embajada de Colombia ante la Santa Sede hasta 1949. Estando allí siguió sus estudios de derecho y se especializó en Derecho Penal en el Instituto Ferri.

En 1948, el presidente Mariano Ospina lo nombró secretario privado de la presidencia, cargo que ocupó hasta 1950. En 1951, el nuevo Presidente de la República, Laureano Gómez, lo nombró ministro consejero de la Embajada de Colombia en Washington, cargo

que ocupó hasta 1952. Posteriormente, fue nombrado Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, y regresó a Colombia en 1953 a ocupar la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores. Luego, regresó a Estados Unidos a ocupar el cargo de gerente de la Caja Agraria en Nueva York y delegado ante el Consejo Económico de las Naciones Unidas, entre 1954 y 1956.

Bajo la institucionalidad del Frente Nacional y el mandato de Alberto Lleras Camargo, Pastrana fue nombrado Ministro de Fomento, luego Ministro de Obras Públicas y, por 45 días, Ministro de Hacienda. Con estos cargos, consiguió grandes logros como la aprobación del ingreso de Colombia a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), y la constitución del primer grupo de consulta tendiente a integrar el crédito externo para el país, aprobado por el Banco Mundial. En 1961 se retiró del Gobierno y contempló presentarse como candidato presidencial por el Partido Conservador, pero desistió de su aspiración antes de la convención partidista, dando espacio a que el candidato oficial del partido fuese Guillermo León Valencia. Pastrana se retiró transitoriamente de la política para dedicarse al sector privado, desempeñando la presidencia de Celanese Colombiana, una subsidiaria en el país de la multinacional norteamericana del textil.

Terminando el mandato de Valencia, Pastrana decidió volver a la escena política en 1965 para apoyar y defender la candidatura de Carlos Lleras Restrepo, quien fue elegido como Presidente de la República para el periodo 1966-1970. Lleras nombró a Pastrana como Ministro de Gobierno (1966-1968), desde donde ejecutó un programa de acción comunal a gran escala y defendió en el Congreso la Reforma Constitucional de 1968, que se orientaría a modernizar y reestructurar la administración del Estado. Luego, fue nombrado Embajador en Washington, cargo al cual renunció en 1969 para buscar la candidatura presidencial de las elecciones que se avecinaban. Para las elecciones de 1970 y últimas elecciones de alternancia del Frente Nacional, Pastrana se constituyó como el candidato oficial del Partido Conservador. Las elecciones se realizaron el 19 de abril de 1970 y compitió con el expresidente Gustavo Rojas Pinilla de la Alianza Nacional Popular (ANAPO), con Belisario Betancur y con Evaristo Sourdís. Estos dos últimos candidatos, como 'independientes conservadores'. La victoria de los comicios fue para Misael Pastrana con el 41,2% de los votos sobre el 39,6% de Gustavo Rojas Pinilla. Luego de la presidencia en 1976, fue elegido director del Partido Conservador. En 1977 fundó la revista Guión y en 1988 el diario La Prensa. También fue autor de varios libros como "Colombia: vocación bipartidista en un siglo de historia" (1984), "Ensayos sobre ecología y política" (1987), "El Partido Social Conservador" (1988), "Textos y testimonios en torno al medio ambiente 1969-1995" (1999). Asimismo, fue fundador del Interaction Council, siendo un gran apoderado del ambientalismo. En 1991 fue elegido como constituyente para la Asamblea Nacional Constituyente de 1991, aunque se retiró tras la revocatoria del Congreso de 1990. Fue también jurado del Premio Sasakawa de la ONU y vicepresidente del Premio Mundial de la Paz de la UNESCO. El expresidente falleció el 21 de agosto de 1997 en Bogotá a causa de un derrame cerebral con 73 años de edad.

Con todo lo anterior, su liderazgo fue clave en momentos de gran polarización, siendo su elección presidencial en 1970 un hito que marcó el fin de dicho pacto político. Pastrana fue un ferviente defensor de la institucionalidad, el desarrollo económico y la integración regional, gestionando importantes reformas en áreas como la infraestructura y la hacienda pública. Su legado abarca no solo su mandato presidencial, sino también su labor como embajador, ministro de diversas carteras y su rol como impulsor de políticas de acción comunal y de la modernización de la administración pública. De igual forma, fue reconocido a nivel internacional por su compromiso con el medio ambiente y fue destacado por su vocación por el bienestar global y la paz. Este proyecto de ley busca rendir homenaje a su vida y obra, resaltando su contribución al desarrollo económico y social del país, así como su compromiso con la paz y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.

Su presidencia

Durante la presidencia de Misael Pastrana Borrero (1970-1974), se implementaron importantes reformas económicas y sociales bajo su lema de las "cuatro estrategias": expansión de la industria edificadora, fomento de las exportaciones, impulso a la producción agropecuaria y una distribución equitativa del ingreso. Su administración fue pionera en la descentralización fiscal, permitiendo una transferencia más equitativa de recursos hacia los departamentos, y en la creación de corporaciones de desarrollo urbano.

En el gobierno de Pastrana se dio comienzo a lo que él llamó "la colombianización del patrimonio del país": se obtuvo de las empresas petroleras Colpet y Sagog, la reversión anticipada del 50% de sus derechos en las concesiones entonces vigentes; se adquirió el 50% del interés de la Gulf en los yacimientos de Orito y de las instalaciones del oleoducto a Tumaco; la Shell procedió a la reinversión anticipada de todas sus operaciones en el Magdalena Medio; y se negoció la refinería de Intercol en Cartagena y sus derechos en el oleoducto del Pacífico. Se dio comienzo al sistema de asociación en materia de explotaciones petroleras, dejando atrás el de las simples concesiones; y se reglamentó la inversión extranjera en la banca (Banco de la República, s.f.). Su presidencia estuvo marcada por un fuerte crecimiento y fortalecimiento del sistema financiero, así como de una amplia gama de programas sociales. Entre los principales logros se encuentra la introducción del sistema UPAC (Unidad de Poder Adquisitivo Constante), conocidos como "La revolución del ahorro", donde su propósito fue ofrecer a la población crédito con cuotas iniciales bajas, que se incrementan con el tiempo, lo que permitió a los solicitantes escoger la modalidad de pago que más se adapte a sus condiciones económicas. A Pastrana se le conoce por ser el primer presidente que le enseñó al país a ahorrar. Cerca de dos millones de colombianos fueron beneficiarios de la UPAC. Pastrana también modernizó la estructura del Banco de la República, para tener más vigilancia y control sobre los bancos comerciales. Autorizó la creación del Banco de los Trabajadores. El gobierno también ejecutó la operación "Anori" anti-guerrillas en Antioquia.

El programa de infraestructura de Pastrana fue ambicioso, pues se llegó a pavimentar 2.300 kilómetros de red vial y se rehabilitaron 700 kilómetros de ferrocarril. Se remodeló el

aeropuerto El Dorado y se construyeron los aeropuertos de Bucaramanga, Leticia, Montería y Pitalito, entre otras 14 autopistas. Las terminales de Barranquilla, Cartagena y Cali quedaron en inicios de construcción, y se dejaron los diseños para la terminal de Rionegro.

Entre otras obras estuvieron la red de microondas en la Costa, la Bolsa Agropecuaria, el Puente Pumarejo en Barranquilla sobre el río Magdalena y la estación de televisión en San Andrés. Se inauguró la Central de Abastos de Bogotá, la entonces gran sede del Administrativo de Seguridad (DAS).

El Gobierno estuvo muy cerca de juntas de acción comunal para entender cuáles eran las necesidades específicas de la comunidad. Por esto dentro sus lemas de gobierno siempre estuvo "la Revolución de las Pequeñas Cosas". Se reestructuró y modernizó el sistema pensional y tributario del país. Ayudó a los campesinos sin tierra y pequeños productores a mejorar sus condiciones económicas a través del Plan de Desarrollo Rural Integrado (DRI). Y las exportaciones en su periodo de gobierno tuvieron un crecimiento impresionante que se multiplicaron por cinco. Los avances en educación y salud también fueron de considerable valor para el desarrollo del país. Durante su periodo se incrementó en más de un 40% la generación de energía pública. Y se firmó el contrato de inicio para la explotación de El Cerrejón. Durante su mandato las exportaciones de manufacturas crecieron de 98.8 millones de dólares a 526.1 millones y se generaron un millón de nuevos puestos de trabajo. Fue quien presentó el proyecto de ley para dar derecho al voto después de los 18 años. Creó también Tribunal Disciplinario y firmó un convenio con Roma para la reforma del Concordato.

Pero uno de sus más grandes legados fue el compromiso con los recursos naturales y cambio climático. Creó el Código de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente, un compendio de normas que tienen por objeto: lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, así como prevenir y controlar los efectos nocivos de explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos. La norma fue la primera de Hispanoamérica y es Pastrana quien fijó la bandera inicial de la protección de los recursos naturales y la lucha contra el calentamiento de la tierra. Fue un visionario, puso el tema en discusión pública, y se adelantó a la principal problemática que está viviendo el planeta entero en la segunda década del siglo XXI.

Terminó su mandato presidencial y se dedica a dirigir el Partido Conservador, a escribir y dar conferencias sobre gobierno, administración, recursos naturales y sus logros en la presidencia.

"La fortaleza de un pueblo depende de su capacidad de reflexión sobre el porvenir. Una nación que no piensa en el futuro no conquistará la grandeza" - Misael Pastrana

Con motivo del primer centenario del nacimiento del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, los congresistas firmantes, en ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 140 de la Ley 5 de 1992, presentamos ante el Congreso de la República el presente Proyecto de Ley, el cual tiene

por objeto honrar la memoria y obra de un hombre de Estado que merece especial reconocimiento y exaltación, debido a la trayectoria y valores que encarnó como ciudadano democrático, constituyéndose en un modelo de referencia para los colombianos que se caracterizan por su compromiso con el bien común, la construcción de la democracia y la lucha para lograr la paz.

V. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que "el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo." Es importante resaltar que, la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-502 de 2007, consideró lo siguiente con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

- *"Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7º de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda. Por otra parte, es preciso reiterar que, si el Ministerio de Hacienda no participa en el curso del proyecto durante su formación en el Congreso de la República, mal puede ello significar que el proceso legislativo se encuentra viciado por no haber tenido en cuenta las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003. Puesto que la carga principal en la presentación de las consecuencias fiscales de los proyectos reside en el Ministerio de Hacienda, la omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente."*

Por su parte la Sentencia C-162 de 2019 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el alcance y la naturaleza de las leyes de honores en relación con los municipios. Estas leyes, según el artículo 150, numeral 15 de la Constitución, están destinadas a "decretar honores a

los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria". Sin embargo, la Corte ha interpretado que estas leyes también pueden exaltar hechos, lugares o instituciones que merecen reconocimiento público, promoviendo valores alineados con los principios constitucionales

En estos términos, precisamos, que este proyecto de ley no define una disponibilidad específica, o monto exacto para destinarlo al cumplimiento de su objeto. Por consiguiente, está debidamente estructurado, dándole la posibilidad al poder ejecutivo para que realice los actos de reconocimiento en el marco de la ley, sin que sea un imperativo de orden presupuestal.

VI. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

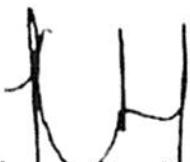
De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés **para los ponentes**, ni para los Congresistas que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto. Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

VII. PROPOSICIÓN FINAL

Con base en los anteriores argumentos, presentamos ponencia positiva y solicitamos a los miembros de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, dar **PRIMER DEBATE** al Proyecto de Ley No. No 642 de 2025 Cámara, 052 de 2024 Senado, "Por medio de la cual se rinde honores a la memoria y obra del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, con ocasión del primer centenario de su natalicio" de conformidad con el texto propuesto

De los Honorables Representantes,

Atentamente,



Juana Carolina Londoño Jaramillo.
Representante a la Cámara
Partido Conservador



Luis Miguel López Aristizábal
Representante a la Cámara
Partido Conservador



**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY NO 642 DE
2025 CÁMARA, 052 DE 2024 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RINDE
HONORES A LA MEMORIA Y OBRA DEL EXPRESIDENTE MISael EDUARDO
PASTRANA BORRERO, CON OCASIÓN DEL PRIMER CENTENARIO DE SU
NATALICIO”**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La República de Colombia honra la memoria y obra del expresidente de la República doctor Misael Eduardo Pastrana Borrero, al cumplirse el primer centenario de su nacimiento, ocurrido en Neiva, Huila, el 14 de noviembre de 1923.

Artículo 2. Autorícese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República para rendir honores al expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, en acto especial y protocolario, cuya fecha, lugar y hora serán programados por la Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en el cual contará con la presencia de altos funcionarios del Gobierno Nacional, miembros del Congreso de la República y demás autoridades locales y regionales.

Parágrafo. Copia de la presente ley será entregada a los familiares del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, en letra de estilo y en el acto especial y protocolario de que trata el presente artículo.

Artículo 3. Se institucionaliza el día 14 de noviembre de cada año como la fecha en la que la Nación, a través del Ministerio del Interior, rinda honores y honre la memoria del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, en actos públicos y con amplia difusión nacional.

Artículo 4. Autorícese al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para que, por sí mismo o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, para incorporar los recursos necesarios, ajustándose al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, para erigir un (1) busto en bronce del expresidente Misael



Eduardo Pastrana Borrero, el cual será ubicado en un lugar destacado del Capitolio Nacional.

Artículo 5. En conmemoración del natalicio de Misael Eduardo Pastrana Borrero, autorícese al Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda, para que pueda entregar por año dos becas para doctorado relacionadas con temas ambientales en instituciones educativas del exterior que beneficien al país. La beca tendrá por nombre "Misael Eduardo Pastrana Borrero". La beca cubrirá el costo de la matrícula y el costo de vida. Para ser seleccionado se establecerá un método meritocrático donde todos los colombianos podrán participar. Se tendrá en cuenta: calidad y ranking internacional de la institución de educación superior en el exterior, notas académicas de pregrado y posgrados del candidato, experiencia profesional del candidato y propuesta de investigación para doctorado. Un comité académico seleccionará los ganadores.

Artículo 6º. Autorícese a la Biblioteca Nacional y al Archivo General de la Nación, para incorporar los recursos necesarios, ajustándose al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo para que adelanten todas las acciones necesarias tendientes a: la recopilación, selección y publicación en medio físico y digital, de las obras, discursos y escritos políticos del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero. Una vez la información sea recopilada y digitalizada, deberá ser compartida al Banco de la República para que, a través de su Biblioteca Virtual, se actualice y enriquezca la información ya existente del expresidente.

Artículo 7º. Con base en la compilación señalada en el artículo anterior, se autoriza al Gobierno Nacional para que a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, incorpore los recursos necesarios, ajustándose al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo, para publicar un libro biográfico e ilustrativo del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, con el fin de que se distribuya un ejemplar para cada una de las bibliotecas públicas dentro del territorio nacional.

Artículo 8º. Autorícese al Gobierno Nacional a incorporar los recursos necesarios para la creación de un documental que recoja la vida y obra del expresidente Misael Eduardo Pastrana Borrero, el cual será transmitido por alguno de los canales del Sistema de Medios Públicos, y a través de sus canales digitales.

Parágrafo 1º. El documental del que trata el presente artículo será de libre acceso y distribución y cualquier persona natural o jurídica podrá difundirlo.

Artículo 9º. El Presidente de la República designará un comité especial que se creará con el fin de garantizar la planeación, organización y seguimiento de los



eventos y obras que se llevarán a cabo por parte de las entidades autorizadas y encargadas de cada actividad para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10. Autorícese al Gobierno Nacional para que incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias, con el fin de que se lleve a cabo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley.

Artículo 11. Las obras y actividades establecidas en la presente ley se deberán ejecutar dentro del año siguiente a su entrada en vigencia.

Artículo 12. La presente ley rige a partir de su publicación.

De los Honorables Senadores,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO".

Juana Carolina Londoño Jaramillo.
Representante a la Cámara
Partido Conservador

A handwritten signature in black ink, appearing to read "LUIS MIGUEL LÓPEZ ARISTIZÁBAL".

Luis Miguel López Aristizábal
Representante a la Cámara
Partido Conservador